

Nº 050

## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Lima, 21-MAR-2020

**VISTOS:**

El Memorando N° 000003-2020-INABIF/DE de esta Dirección Ejecutiva del INABIF, el Informe N° 0094-2020-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 152-2020-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 315-2012-MIMP, modificada por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, se aprobó el Manual de Operaciones del INABIF, siendo que dicho documento de gestión establece a la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD y la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores – USPPAM, como unidades de organización del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF;

Que, el artículo 26 del Manual de Operaciones del INABIF establece que la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD, es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de prevención del abandono y protección de personas con discapacidad en situación de abandono u otro riesgo social, a nivel nacional, El citado artículo precisa que la USPPD está a cargo de un Director II que depende funcional y jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva. Asimismo, establece en sus literales pertinentes las funciones de dicha unidad;

Que, el artículo 27 del Manual de Operaciones del INABIF establece que la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores – USPPAM, es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de prevención, promoción y protección de la persona adulta mayor en situación de vulnerabilidad y riesgo social, de los servicios a cargo del Programa, a nivel nacional, El citado artículo precisa que la USPPAM está cargo de un Director II que depende funcional y jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva. Asimismo, establece en sus literales pertinentes las funciones de dicha unidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2014-MIMP de 20 de junio del 2014, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional del Bienestar Familiar – INABIF; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP de 24 de junio de 2015, y sus modificatorias, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, en el cual se incluyen los cuadros estructurales del INABIF, dentro de los cuales no se encuentran creados los cargos de Director II de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD ni de Director II de la Unidad de Servicios de Protección a Personas Adultas Mayores- USPPAM; por lo que corresponde a la Dirección Ejecutiva disponer el encargo de las

funciones asignadas a las citadas Unidades de Línea del INABIF, a efectos de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAS para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF-DE *“Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”*, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013; así como en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el respectivo acto administrativo la eficacia anticipada, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción, presupuestos que en el presente caso se cumplen íntegramente;

Que, el encargo con eficacia anticipada de las funciones de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD y de la Unidad de Servicios de Protección a Personas Adultas Mayores- USPPAM, permitirá validar los actos y acciones que el servidor encargado haya realizado antes de la formalización de la asignación de funciones a través de Resolución de la Dirección Ejecutiva; siendo que a su vez, con la emisión del acto resolutivo, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido tutela del Estado, a través de dichas Unidades de Línea;

Que, en atención al Memorando N° 003-2020-INABIF/DE de fecha 7 de enero de 2020, la opinión técnica sustentada con el Informe N° 094-2020-INABIF/UA-SUPH de fecha 11 de marzo del 2020 de la Sub Unidad de Potencial Humano y la opinión legal plasmada en el Informe N° 152-2020-INABIF/UJ de fecha 13 de marzo de 2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica, corresponde dictar el acto resolutivo pertinente;

Con la visación de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, el Manual de Organización y Funciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 200-2014-MIMP, y, la Resolución Ministerial N° 185-2019 -MIMP;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ENCARGAR** al servidor CAS señor **LUIS EDGARDO VÁSQUEZ SÁNCHEZ**, Asesor II de la Dirección Ejecutiva, del Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar –INABIF, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020 hasta el 19 de marzo de 2020, las funciones de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores –USPPAM del INABIF.

**Artículo 2.- ENCARGAR** al servidor CAS señor **LUIS EDGARDO VÁSQUEZ SÁNCHEZ**, Asesor II de la Dirección Ejecutiva, del Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar –INABIF, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020 hasta el 19 de marzo de 2020, las funciones de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD del INABIF.



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 050

## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Lima, **21-MAR-2020**

**Artículo 3.- DISPONER** que la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notifique la presente Resolución al señor **LUIS EDGARDO VÁSQUEZ SÁNCHEZ** y a las unidades de organización del INABIF, para los fines pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese,**

Firmado Digitalmente

---

**JESSYCA DIAZ VALVERDE**  
Directora Ejecutiva(e)